



Confederación Española de Comercio

**GUIA PRÁCTICA
PARA ABRIR UN COMERCIO**



Confederación Española de Comercio

GUIA PRÁCTICA PARA ABRIR UN COMERCIO

Con estas breves indicaciones queremos asesorar a quien pretenda abrir un establecimiento comercial, para afrontar con garantías un proceso que puede resultar complejo a causa de las diversas administraciones que intervienen en él: conocer y cumplir los requisitos legales, los servicios y atenciones necesarias ya desde el inicio de apertura del local comercial evita posibles sanciones y gastos innecesarios.

Además de la normativa comercial obligatoria por ley, diferente según la comunidad autónoma donde tiene la sede cada establecimiento comercial, también se debe cumplir una normativa fiscal y laboral que os detallamos a continuación.

En la actividad comercial conviven normas estatales con normas emanadas de las comunidades autónomas y, finalmente, las diversas ordenanzas municipales que recogen las competencias de los ayuntamientos. La actividad comercial se ve afectada, como hemos visto, por normativas de muy diversa índole: sanitarias, de accesibilidad, de consumo, etc., además de las ya mencionadas de trabajo y seguridad social, y tributarias.

Por todo ello y conscientes de la complejidad que representa intentar cualquier sistematización, desde la Confederación Española de Comercio (CEC) os presentamos un breve resumen de esta normativa básica que pretendemos que os sea útil y os damos algunas recomendaciones en este sentido. Su observancia os ayudará a integraros en el tejido asociativo del país, a fidelizar vuestros clientes y a darles un buen servicio.

ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL

	<i>¿Cómo se consigue?</i>	<i>¿Cómo se tienen que realizar las gestiones?</i>
1. Tener el derecho de ocupación del local.	Dos opciones: A) Contrato de arrendamiento del local donde se quiere ejercer la actividad B) Comprando el local: con un contrato de compraventa y adquisición de la escritura de propiedad.	A través del propietario del local, de una agencia inmobiliaria o a través de una consulta al Registro de la Propiedad.

	<i>¿Qué significa?</i>	<i>¿Qué hay que tener en cuenta?</i>	<i>¿Dónde se obtiene información y/o se realiza el trámite?</i>
2.1 Obtener la licencia municipal de actividad	Comunicar o pedir la licencia de actividad es un acto obligatorio y previo al inicio de cualquier actividad empresarial que necesite ubicarse en un local. En función de las características del local y de las actividades que se tengan que realizar, hay diversas modalidades de licencias.	Cada Ayuntamiento tiene unas ordenanzas municipales específicas, que pueden limitar o prohibir la concesión de licencias. Hay que consultar a los Servicios Técnicos de cada Ayuntamiento.	En los Servicios Técnicos del Distrito o Ayuntamiento correspondiente
2.2 Transmisión de la licencia de actividad	Cuando hay cambio de titularidad del comercio, pero no se modifica la actividad del local y tiene vigente la licencia de actividad, hay que comunicar al Ayuntamiento el cambio de nombre, de manera conjunta el antiguo y el nuevo titular de la licencia.		
3. Solicitar licencia de obras	<p>Se debe solicitar licencia de obras siempre y cuando sea necesario realizar reformas en el local. Hay diferentes formatos de trámite en función del tipo de intervención a realizar:</p> <p>FORMATOS DE TRÁMITE</p> <p>1. Enterado de obras</p> <p>Obras interiores que no afectan ni a tabiques, estructura o fachadas</p> <p>2. Comunicado de obra</p> <p>Obras interiores que modifican la distribución interior o la imagen del establecimiento y que no afectan la estructura</p> <p>3. Licencia obras menores</p> <p>1) Obras que modifican la distribución interior con afectación a la estructura 2) Cualquier actuación en un edificio catalogado por patrimonio</p> <p>4. Licencia de obras mayores</p> <p>Obras de cambio de uso, reforma integral o nueva construcción o ampliación de edificios.</p>	<p>La tramitación de la licencia de obras para las actividades en régimen de enterado es previa a la tramitación de la licencia de actividad. La tramitación de la licencia de obras para las actividades en régimen de licencia es simultánea o posterior a la tramitación de la licencia de actividad.</p> <p>No requiere documentación técnica</p> <p>Se requiere documentación técnica o proyecto visado y dirección de la obra</p> <p>Requiere proyecto visado y dirección técnica</p> <p>Requiere proyecto visado y dirección técnica</p>	

INICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

	<i>¿Qué significa?</i>	<i>¿Qué hay que tener en cuenta?</i>	<i>¿Dónde se obtiene información y/o se realiza el trámite?</i>
4. Hacer la declaración censal –alta fiscal- de inicio de actividad	- Inscribirse en el censo de la Agencia Tributaria para obtener el CIF. Se hace mediante el impreso 036 (alta censal), en el cual también se da de alta del IAE (impuesto de actividades económicas). De acuerdo con la actividad que se quiera realizar, se encuadrará en un grupo determinado y un epígrafe.	<ul style="list-style-type: none"> • Trimestralmente se tendrán que hacer declaraciones de los impuestos de IVA y IRPF. Podéis contactar con vuestra asociación de comerciantes para realizar estas gestiones. • Anualmente se tendrá que abonar al Ayuntamiento el precio público de recogida de residuos. 	En la Agencia Tributaria que corresponda según el domicilio fiscal de la actividad
5. Inscribirse en la Tesorería de la Seguridad Social	La persona física que quiera desarrollar la actividad debe inscribirse en régimen de autónomos en la Tesorería de la Seguridad Social o, en el caso de una sociedad jurídica, el administrador de la sociedad.	Una vez iniciada la actividad, trimestralmente deberán hacer declaraciones de IVA y de IRPF.	En la oficina de la Tesorería que corresponda al domicilio fiscal.
6. Contratar y asegurar a los trabajadorres	En el caso de que sea necesario contratar a los trabajadores, se debe inscribir a la empresa y darlos de alta en la Seguridad Social. Hay que rellenar el impreso Modelo TA.2. También se deberá formalizar la relación contractual entre el trabajador y la empresa mediante un contrato de trabajo según el convenio colectivo de la actividad	La legislación aplicable en materia de contratación laboral: el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos	<ul style="list-style-type: none"> • Alta en la Seguretat Social: en la oficina de Tesorería que corresponda. • Formalizar contrato de trabajo: en la oficina del INEM del domicilio de la actividad.
7. Cumplir la normativa específica de la actividad comercial a realizar	En función de la actividad comercial a realizar y de su localización territorial pueden existir otras normativas específicas y locales de obligado cumplimiento.	Hay que asesorarse en cada caso.	En tu comunidad autónoma, provincia, municipio o en la organización que te represente.
8. Asociarse comercialmente	En España existe una fuerte tradición de asociacionismo comercial, fundamentalmente de dos tipos: - Sectorial: por tipo de actividad, mediante asociaciones gremiales - Territorial, que abarca el municipio (calles, ejes comerciales, mercados), la provincia o la comunidad autónoma. La mayoría del comercio está asociado.	Estas entidades ofrecen toda clase de servicios y ventajas para los comerciantes: asesoramiento, formación, dinamización, promoción, al mismo tiempo que defienden ante las administraciones los intereses comunes de los colectivos comerciantes.	Puedes informarte en la Confederación Española de Comercio

RECORDATORIO DE NORMATIVA COMERCIAL BÁSICA

Horarios	Están regulados por la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Las comunidades autónomas tienen competencias en materia de horarios comerciales.	¿Qué hay que tener en cuenta? En función de la actividad comercial y de su localización territorial pueden existir otras normativas específicas de obligado cumplimiento.
Precios:	Tienen que figurar en cada producto, mediante etiquetas o carteles. En la prestación de servicios tiene que haber una lista de precios en un lugar visible.	
Etiquetado:	La etiqueta tiene que contener toda la información requerida.	
Factura o tíquet:	Se tiene que dar siempre al cliente el tíquet de compra, que tiene que incluir: concepto, importe (con impuestos) y la identificación de la empresa con el NIF.	
Hojas de reclamación:	El establecimiento está obligado a tener hojas de reclamación a disposición de los clientes y anunciar su existencia de forma visible.	
Rótulo exterior, toldos y marquesinas, rótulos bandera:	Tendrán que seguir las condiciones específicas contenidas en las ordenanzas municipales de cada población.	